Salud	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código:	GCOF20
	FORMATO	SOLICITUD MODIFICACIONES	Versión:	06

MEMORANDO

R3DkODE-39
R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3

Bogotá, D.C., 01 de junio 2026

PARA: **CHRISTIAN FELIPE GALINDO RUIZ**
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

DE: **NUBIA BAUTISTA BAUTISTA**
Supervisor Convenio No. 276 de 2026
Coordinadora Grupo Convivencia Social y Ciudadana
Dirección de Promoción y Prevención

ASUNTO: **ALCANCE AL MEMORANDO No. 2026210300248123 SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO 276 de 2026**

Respetado Dr. Galindo,

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud, en mi calidad de Supervisor y previo visto bueno de la Directora de Promoción y Prevención, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	276-2026
Contratista	**ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA- OPIAC**
Identificación	NIT N°830.009.653-1
Objeto del Contractual	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la implementación del plan de acción sobre el cuidado del bienestar mental y las desarmonías espirituales para la atención y prevención del suicidio, consumo de spa, y atención de todo tipo de violencias en niños, niñas, jóvenes y mujeres, con enfoque diferencial indígena.
Plazo inicial	El plazo de ejecución del Convenio de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder el 30 de diciembre de 2026
Inicio	*2 de febrero de 2026*
Terminación	*1 de junio de 2026***
Valor del Contrato	El valor del convenio es hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar discriminados así:

	APORTE DEL MINISTERIO: Aportes en dinero: El Ministerio aportará la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000) amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 175526 del 13 de enero de 2026. APORTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –OPIAC: Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 de 2020, el aporte de la Organización se encuentra representado en el conjunto acumulado de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural – SISPI, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni complicado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos indígenas en cada uno de los territorios para avanzar en la implementación del SISPI. Dicha contrapartida será certificada por el Representante Legal de la Organización y no se establece un valor monetario por ser invaluable.
Valor mensual de honorarios	*No aplica*
Supervisor	*NUBIA ESPERANZA BAUTISTA BAUTISTA*
Dependencia solicitante	**Dirección de Promoción y Prevención**

***** Nota:** Por un error de digitación, en la plataforma SECOP II se registró como fecha de terminación del contrato el día 2 de junio de 2026. No obstante, de conformidad con el plazo de ejecución establecido tanto en el contrato como en los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, la fecha correcta de finalización corresponde al 1 de junio de 2026.*
En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), y teniendo en cuenta que la situación descrita obedece a una imprecisión derivada de un error formal de los contemplados en la citada norma, se procede a efectuar la correspondiente aclaración y corrección del plazo de ejecución. Lo anterior no implica modificación alguna de las condiciones sustanciales, el objeto, ni la esencia del contrato, sino únicamente la subsanación de un error material de digitación.

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

2.1 Introducción

En el marco de la labor misional del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, frente a la normatividad y jurisprudencia señalada en los estudios, las intervenciones que se realicen en relación con los pueblos y comunidades étnicas deberán ajustarse de acuerdo con sus particularidades culturales y las de los territorios que habitan, reconociendo con ello sus prácticas propias en el cuidado de su salud, sus hábitos de subsistencia tradicional para la pervivencia de sus culturas, reto que implica un dialogo intercultural permanente con sus autoridades buscando generar acciones afirmativas que transformen de manera positiva la prestación de los servicios e intervenciones en salud a estas comunidades.

Atendiendo a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social participó como entidad del gobierno nacional en la consulta previa para el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, con pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, proceso que se materializó a través de sus instituciones representativas, a saber, la Mesa Permanente de Concertación para Pueblos y

Organizaciones Indígenas (MPC), el Espacio Nacional de Consulta Previa para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Comisión Nacional de diálogo para el Pueblo Rrom.

Esta consulta previa siguió los principios de información amplia y suficiente, interculturalidad, oportunidad, legitimidad y se realizó de forma integral y completa de conformidad con las pautas trazadas para ello por la jurisprudencia constitucional, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte en la sentencia 461 de 2008. En este marco, se realizaron acuerdos y compromisos con acciones estratégicas para los pueblos y comunidades étnicas que hicieron parte integral de Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"., garantizando con ello la inclusión de la visión de desarrollo de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y pueblo Rrom con salvaguardas para la garantía de los derechos fundamentales a la autonomía, la integridad étnica y cultural, el territorio y la participación.

En lo que refiere a los 14 acuerdos logrados con la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y el Ministerio de Salud y Protección Social1, se señalan los siguientes relacionados con el objeto del convenio:

1. Expedir los instrumentos normativos para la puesta en funcionamiento del Sistema Indígena Salud Propio e Intercultural (SISPI) con las garantías técnicas, presupuestales y administrativas. Implementar los instrumentos normativos para la puesta en funcionamiento del Sistema Indígena Salud Propio e Intercultural (SISPI) con las garantías técnicas, presupuestales y administrativas.
2. Formular los Modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas en el marco de la Ley de origen, derecho mayor, derecho propio, palabra de vida de cada pueblo y/o los sistemas de conocimiento propios. Implementar los Modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas formulados en el marco de la Ley de origen, derecho mayor, derecho propio, palabra de vida de cada pueblo y/o los sistemas de conocimiento propios, a través de las estructuras propias en salud y los equipos de salud propios. Una vez expedida la reglamentación del SISPI, la implementación de los modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas se realizará de conformidad con esta.
3. Formular un programa para el cuidado integral, protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud propia, en el marco de los avances y desarrollos de los modelos y formas del cuidado de salud, el cual se implementará de manera progresiva a través de los mecanismos disponibles entre tanto se reglamente el SISPI
4. Fortalecer las acciones en el marco de las funciones del decreto 1973 de 2013 y la normatividad indígena vigente para consolidar la territorialización en salud de los pueblos indígenas y los avances del SISPI.
5. Formular e implementar un plan de acción en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, sobre el cuidado del bienestar mental y las desarmonías espirituales para la atención y prevención del suicidio, consumo de SPA, todo tipo de violencias, explotación sexual, estado de mendicidad en jóvenes indígenas teniendo en cuenta la cosmovisión, la ley de origen, derecho mayor y otras de cada pueblo, en articulación con el Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y genero contra las mujeres, niños, niñas y adolescente y con el comité consultivo del ESCNNA.

A propósito de este último acuerdo enunciado, el cual corresponde al Acuerdo IM-150, objeto del convenio de las vigencias 2024 y 2026, se definieron los siguientes hitos de implementación:

Hitos de Ejecución

[1] Los acuerdos étnicos del PND 2022-2026, surtieron un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada, el cual culminó en la protocolización de estos en "SESIÓN AMPLIADA DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN

- ✓ H1. Diseñar el plan de acción (5%).
- ✓ H2. Concertación y protocolización del plan de acción en MPC (5%).
- ✓ H3. Implementación del Plan de Acción (90%), en el periodo 2024 a 2026.

Ahora bien, en cumplimiento del acuerdo en mención, en el marco del convenio 1640 de 2024, se logró avanzar en el Hito 1. Diseño del Plan de Acción, cuyo producto principal corresponde al "Plan de Acción sobre el cuidado del bienestar mental y las desarmonías espirituales para la atención y prevención del suicidio, consumo de SPA, y atención de todo tipo de violencias en niños, niñas, jóvenes, y mujeres".

LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS", del 1 al 5 de febrero de 2023, como consta en acta adjunta dentro de los soportes técnicos del estudio previo

A partir de este insumo, se configura el presente convenio, el cual está centrado en el cumplimiento del Hito 2. "Concertación y protocolización del plan de acción en MPC" (5%) y un avance en el cumplimiento del Hito 3. "Implementación del Plan de Acción" (90%), en el periodo 2024 a 2026. Cada uno de estos hitos hacen parte del proceso que se desarrolla en las instancias de concertación (formulación, protocolización e implementación) en relación con políticas públicas e instrumentos de política, en este caso, en la MPC. El Decreto 1397 de 1996, mediante el cual se crea la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas - MPC, adscrita al Ministerio del Interior, la cual agremia a los 115 pueblos indígenas de Colombia, es un espacio en donde se busca abordar temas relacionados con planes, programas, proyectos, políticas y demás acciones que tengan relación con el territorio, la autonomía, la pervivencia cultural, la garantía de Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales, DESCA, el Derecho Fundamental a la Consulta y el seguimiento al proceso de implementación de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales, entre otros.

Conforme lo mencionado anteriormente, el presente contrato se orienta por el "Lineamiento para el cuidado de las armonías espirituales y del pensamiento de los pueblos y comunidades indígenas", en el marco de la construcción del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI), en línea con el Decreto 0729 de 2025 "Por el cual se adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental", así como la Resolución 2100 de 2025, mediante la cual se adopta la Política integral para la prevención, la reducción de riesgos y daños y la atención del consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas 2025-2033, así como con las demás normas relativas a la salud y a los derechos de los pueblos indígenas. Para garantizar el desarrollo se tiene esta metodología: 1. Alistamiento; 2. Ejecución (Encuentros territoriales) y 3. Sistematización y Consolidación.

2.2 Estado de ejecución del contrato

De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO la Organización se encuentra ejecutando las etapas de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas.

Durante la ejecución del presente convenio se ha obligado el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y en la minuta de este, así:

Desembolso 1	Productos entregados
Primer desembolso - **($360.000.000)** 40% del valor pactado	1) Documento metodológico para la ejecución del convenio.2) Plan operativo y cronograma de trabajo para el desarrollo del convenio que deberá contener: cronograma de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada desembolso y Plan de inversión de los recursos del convenio durante el periodo de ejecución, conforme la estructura del presupuesto. 3) Base de datos, contratos y/o modificaciones, y soportes que contengan la totalidad del talento humano contratado. Informes Primer informe técnico que contenga avance cualitativo sobre la ejecución del convenio en la etapa de alistamiento, centrado en la propuesta de implementación técnica. • Primer informe de ejecución financiera que contenga: -Propuesta de ejecución financiera con cronograma.

A la fecha se tiene programado una reunión entre la CNMI y la MCP para concertar y protocolizar el plan de acción integral entre las organizaciones indígenas participantes y las entidades gubernamentales competentes, garantizando el diálogo intercultural y la comprensión mutua sobre los enfoques de bienestar mental y desarmonías espirituales.

Paralelamente diseñar y aplicar instrumentos para la caracterización de las problemáticas relacionadas con el suicidio, el consumo de sustancias psicoactivas, todo tipo de violencias, la explotación sexual y el estado de mendicidad en jóvenes y sus familias, en las comunidades priorizadas (resguardos ubicados en los municipios de: Aldana (Resguardo de Pastas Aldana), Samaniego (Resguardo de La Montaña), Funes (Resguardo de Funes), Tuquerres (Resguardo Yascual), Iles (Resguardo de Iles) y Guachucal (Resguardo de Guachucal), del Departamento de Nariño.

Luego implementar acciones dirigidas a las y los jóvenes indígenas, y sus familias, en las comunidades priorizadas (resguardos ubicados en los municipios de: Aldana (Resguardo de Pastas Aldana), Samaniego (Resguardo de La Montaña), Funes (Resguardo de Funes), Túquerres (Resguardo Yascual), Iles (Resguardo de Iles) y Guachucal (Resguardo de Guachucal), del Departamento de Nariño, que permitan el abordaje de las problemáticas identificadas desde lo propio y lo intercultural, lo intercultural, respetando y valorando la cosmovisión y las prácticas culturales en el diseño de estrategias de intervención adecuada y pertinente.

Debido a dificultades asociadas problemas de orden público que amenazan la seguridad de las personas de la OPIAC y a los participantes de las comunidades y pueblos indígenas del departamento de Nariño ya mencionados, estos se han retrasado. Igualmente se encuentran pendientes el desarrollo de acciones de articulación sectorial, con el fin de socializar el proceso, compartir insumos, fortalecer y adecuar rutas de atención desde lo propio y lo intercultural

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el plan operativo y metodológico con corte al 24 de abril de 2026, se ha logrado el desarrollo de las actividades y acciones previstas en la Etapa de alistamiento, donde se elaboró y consolido el documento metodológico que orienta al plan de acción, incorporando el enfoque intercultural, diferencial y de derechos, en armonía con los sistemas propios de los Pueblos indígenas del Departamento de Nariño y se puede afirmar que se tiene una ejecución técnica del 40% del valor pactado.

El ***avance financiero*** corresponde a la entrega de los productos pactados para el primer desembolso, de conformidad con el estudio previo del Convenio, pago 1, por valor de $360.000.000, relacionado con la entrega de los productos de planeación, relacionado con el avance del 40% contra entrega de los productos asociados a la etapa de alistamiento.

Discriminando los avances en etapas, pueden detallarse de la siguiente manera:

ETAPA	PORCENTAJE DE AVANCE	DETALLE
Etapa N° 1- Alistamiento	100%	Se desarrollo los procesos preparatorios para la ejecución, se realizó la planeación operativa de actividades, selección y contratación del equipo coordinador personal operativo y talento humano de apoyo para el desarrollo de la etapa de ejecución; se elaboró el documento de implementación técnica..

Nota: Actualmente el primer desembolso se encuentra obligado, está pendiente Pago efectivo

2.3 *Descripción del hecho excepcional y/o sobreviniente que justifica la presente modificación y mecanismo para superar su impacto en la ejecución del convenio.*

Durante la ejecución del Convenio de Asociación No. 276 de 2026 se presentaron circunstancias excepcionales, sobrevinientes, externas y no imputables a las partes, relacionadas con la alteración del orden público en el departamento de Nariño y en zonas de influencia de los territorios priorizados. Estas circunstancias afectaron de manera directa las condiciones mínimas de seguridad, movilidad, acceso territorial y convocatoria comunitaria requeridas para el desarrollo de los encuentros presenciales, espacios de diálogo intercultural, actividades de caracterización, pilotaje e implementación previstas en el plan operativo del convenio.

La metodología acordada para la ejecución del convenio exige la realización de encuentros amplios con autoridades indígenas, comunidades, jóvenes, familias, sabedores y actores institucionales, así como talleres participativos cultural y lingüísticamente adecuados. Dichas actividades no pueden ser sustituidas de manera plena por mecanismos remotos ni adelantarse unilateralmente, pues requieren presencia territorial, concertación, legitimidad comunitaria y condiciones adecuadas de seguridad para los equipos técnicos, las autoridades indígenas y la población participante.

En ese contexto, los hechos de orden público acreditados mediante la Alerta Temprana No. 005 de 2026 de la Defensoría del Pueblo, las medidas adoptadas en Consejo Extraordinario de Seguridad y los reportes oficiales sobre afectaciones a la movilidad, presencia de actores armados, riesgo de ataques, hostigamientos y alteraciones de la seguridad regional, constituyen un evento que desestructura las condiciones normales de ejecución inicialmente previstas.

Estas circunstancias reúnen los elementos propios del caso fortuito o fuerza mayor, en tanto son hechos externos a la voluntad del Ministerio y de la OPIAC, sobrevinientes a la celebración del convenio, imprevisibles en su intensidad y alcance al momento de estructurar el cronograma, e irresistibles frente a la ejecución ordinaria de las actividades presenciales en territorio. En consecuencia, no se trata de una falta de planeación, negligencia del asociado o incumplimiento contractual, sino de una imposibilidad temporal y parcial de ejecutar algunas actividades en las fechas inicialmente programadas sin comprometer la seguridad de las personas y la legitimidad del proceso comunitario.

No obstante, las partes han desplegado medidas razonables de mitigación, tales como la reprogramación de actividades, la búsqueda de lugares alternos o cercanos, la coordinación con autoridades tradicionales y guardia indígena, y la articulación con actores territoriales. Sin embargo, dichas medidas no han sido suficientes para garantizar la ejecución integral del convenio dentro del plazo inicialmente pactado.

Por lo anterior, la prórroga solicitada constituye el mecanismo idóneo, proporcional y necesario para superar el impacto del hecho excepcional presentado, permitir la reprogramación segura de los encuentros territoriales, preservar la participación efectiva de las comunidades indígenas, garantizar la adecuada sistematización y validación de los productos, y asegurar el cumplimiento del objeto contractual sin modificar su esencia ni generar adición de recursos

La no aprobación de la prórroga implicaría un riesgo cierto de afectación al cumplimiento del objeto contractual, así como un impacto negativo sobre los procesos de articulación, fortalecimiento organizativo y coordinación institucional que actualmente se adelantan con las comunidades y autoridades indígenas en el territorio.

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente se autorice la PRÓRROGA No. 1 al Convenio de Asociación No. 276 de 2026, ampliando su plazo de ejecución hasta el día 30 de julio de 2026.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO IM 150--276 -2026					
ÍTEM	ACTIVIDAD A DESARROLLAR		FECHA INICIAL	FECHA FINAL	RESPONSABLE
1	ALISTAMIENTO DE LA INFORMACION Y PRESENTACION Y SOCIALIZACION PARA EL DESARROLLO DEL PILOTAJE TERRITORIAL EN LOS RESGUARDOS PRIORIZADOS	SOCIALIZACION DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN TERRITORIOS (PILOTAJE) IPIALES NARIÑO	5 DE FEBRERO 2026	20 DE FEBRERO 2026	EQUIPO TECNICO DE OPIAC Y COORDINACION DEL ACUERDO
2	PREPARACION LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONCERTACION PROTOCOLOZACION CON LAS ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS	MESA DE CONCERTACION Y PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE ACCION EN BOGOTA	20 DE MAYO 2026	15 DE JUNIO 2026	OPIAC MINISALUD
3	ALISTAMIENTO Y DIGITALIZACION DE LA INFORMACION DE LA MESA DE CONCERTACION	ENTREGA DE ACTAS E INFORMACION AL MINISALUD SOBRE LA CONCERTACION Y PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE ACCION	30 DEJUNIO 2026	30 DE JULIO 2026	OPIAC
4	INVITACIONES, REUNIONES VIRTUALES DE LOGISTICA Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PILOTAJE CON AUTORIDADES EN TERRITORIOS (PRESENCIALES)	PRIMER DESPLIEGUE, ZONA PRIORIZADA PARA EL PILOTAJE . FUNES	DEL 20 DE MAYO 2026	22 DE JULIO 2026	EQUIPO TECNICO DE OPIAC
5		SEGUMNDO DESPLIEGUE, ZONA PRIORIZADA PARA EL PILOTAJE . YASCUAL			EQUIPO TECNICO DE OPIAC
6		TERCER DESPLIEGUE, ZONA PRIORIZADA PARA EL PILOTAJE . LA MONTAÑA (SAMANIEGO)			EQUIPO TECNICO DE OPIAC
7		CUARTO DESPLIEGUE, ZONA PRIORIZADA PARA EL PILOTAJE . ALDANA			EQUIPO TECNICO DE OPIAC
8		QUINTO DESPLIEGUE, ZONA PRIORIZADA PARA EL PILOTAJE . ILES			EQUIPO TECNICO DE OPIAC
9		SEXTO DESPLIEGUE, ZONA PRIORIZADA PARA EL PILOTAJE . GUACHUCAL			EQUIPO TECNICO DE OPIAC
10	RECOPILACION Y DIGITALIZACION DE LA INFORMACION Y ENTREGA	ENTREGA DEL DOCUMENTO GENERAL CON ACTAS, RELATORIAS, IMÁGENES FOTOGRAFICAS Y LISTAS DE ASISTENCIAS AL MINISALUD	DEL 23 DE FEBRERO 2026	30 DE JULIO 2026	OPIAC

De esta manera, la prórroga constituye una medida necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, en condiciones de eficacia, legitimidad y respeto a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Asimismo, el análisis técnico garantiza que el plazo solicitado cubre no solo la fase operativa (encuentros territoriales), sino también las fases de sistematización, redacción y validación final.

2.5 Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para el Ministerio.

Con base en lo expuesto, se identificó que de no realizarse la prórroga al convenio de Asociación N° 276 de 2026 podrían acaecer los siguientes riesgos:

1) Al no realizarse la prórroga solicitada, se tendría el riesgo de no contar con la participación requerida de los miembros administrativos y técnicos de la OPIAC, necesarios para el desarrollo de actividades previstas en el despliegue territorial que se requieren como insumo para la consolidación de los *Lineamientos diferenciales de atención en salud de los pueblos indígenas en contacto inicial o reciente y para el desarrollo de acciones colectivas de promoción y prevención en las zonas colindantes donde existen pueblos indígenas en aislamiento.*

2) Al no realizarse la prórroga solicitada se afectará la adecuada ejecución de las acciones definidas en las Etapas de Ejecución, Sistematización y Cierre, toda vez que se contará con un tiempo limitado para su desarrollo a partir de la fecha de aprobación de contenidos y protocolización de la fase de consulta.

2.6 Conclusión:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y considerando el análisis de riesgos precitado, la naturaleza del producto que se espera del convenio y las implicaciones para su elaboración, que implican amplio nivel de participación de indígenas, sabedores, médicos tradicionales y líderes de las comunidades de la OPIAC y su posterior sistematización, desde la supervisión del Convenio se observa pertinente adelantar el proceso de prórroga, a fin de poder lograr un producto de óptima calidad, mitigando los riesgos ya identificados.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el/la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 40% técnico y financiera del 0% (a corte de 26/05/2026 el primer desembolso se encuentra en estado de Obligado). El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor inicial del contrato	$900.000.000
Valores honorarios mensuales (si aplica)	No aplica
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$0
Saldo por pagar	$900.000.000
Saldo a favor del Contrato	$0

Nota: El primer desembolso actualmente se encuentra en estado obligado y el valor restante del desembolso 2 y 3, se hará a la medida que se ejecuta las actividades, acciones y entrega de productos del convenio acorde a lo pactado en el clausulado, estudio previo y anexos

La celebración de la presente prórroga y modificación no genera ningún impacto económico negativo al Ministerio ni al contratista, ya que al presentarse los hechos sobrevinientes descritos en las solicitudes anteriores (alteración de orden Público), no se han podido adelantar por parte de la OPIAC las actividades y acciones pertinentes, para la correcta ejecución del convenio, por lo cual no se han generado costos adicionales para el asociado.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que se ha identificado, la consecución del riesgo N°7 estipulado en el estudio previo, el cual prevé el no desarrollo de las actividades y productos en el tiempo establecido por causas externas y hechos no previsibles, la OPIAC ha establecido planes de contingencia con el fin de avanzar en la ejecución del convenio, como la coordinación directa con las autoridades tradicionales y la guardia indígena de los territorios, quienes acompañarán los despliegues previstos. Esta articulación fortalece la seguridad operativa en el terreno y respalda la legitimidad cultural y comunitaria de los resultados, consolidando la gobernanza indígena en el marco del convenio.

Se aclara que no es necesario modificar la matriz de riesgos del Convenio, por ende se mantiene la matriz de riesgos inicialmente pactada

5. SOLICITUD

- **Prorrogar** el plazo de ejecución del convenio 276 de 2026 hasta **el 30 de julio de 2026.**

6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja constancia que para la presente solicitud de prórroga no es procedente verificar el cumplimiento del artículo 40 de la ley 80 de 1993, puesto que no se requiere la adición de recursos.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato **N°276 de 2026**, la supervisión encuentra que se cumplen los requisitos necesarios. En consecuencia, se viabiliza y emite concepto favorable para la celebración de la modificación solicitada, en tanto permite garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de los compromisos y productos pactados.

Las circunstancias de orden público descritas se encuentran acreditadas mediante los siguientes documentos oficiales que se adjuntan a la presente solicitud: (i) Alerta Temprana No. 005 de 2026, expedida por la Defensoría del Pueblo, que advierte sobre el grave escenario de riesgo en el departamento de Nariño; (ii) El Consejo Extraordinario de Seguridad que acredita la afectación directa en los municipios de Aldana, Samaniego, Funes, Túquerres, Iles y Guachucal, donde se encuentran los resguardos priorizados en el presente convenio. Los medios de comunicación referenciados se incluyen como información complementaria de contexto, sin que constituyan el fundamento probatorio principal de la presente solicitud.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

8. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Solicitud de prórroga por parte del Asociado Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía colombiana – OPIAC.
- Certificado de la defensoría del pueblo constatando los temas de seguridad
    - Documentos de representación legal de la Organización y su representante legal

- Tercera reunión de comité Técnico del convenio

Atentamente,

Firmado digitalmente por bbf7e3fa-13ac-4996-9ec1-02817b510461

NUBIA BAUTISTA BAUTISTA
Supervisor del Convenio

Elaboró:
Sergio Zuñiga – Apoyo Financiero
Yohanna Alexandra Leal Roa – Apoyo jurídico

Firmado digitalmente por Sergio Alejandro Zuñiga Rincon

Firmado digitalmente por Yohanna Alexandra Leal Roa

Revisó y Aprobó: NUBIA BAUTISTA BAUTISTA